



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

**SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE: MARINA ALICIA SAN
MARTÍN REBOLLOSO**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE
RESOLVIMOS

17 de abril de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos relacionados con programas para OSC



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

Atendió parcialmente la solicitud.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?

Respuesta incompleta ya que no remitió anexos.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Sobreseer por quedar sin materia ya que ya fue entregada la información faltante.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

N/A



PALABRAS CLAVE

Programas, OSC, presupuesto, metodología.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

En la Ciudad de México, a **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1209/2024**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090173824000101**, mediante la cual se solicitó a la **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México** lo siguiente:

“Se solicita la información del archivo adjunto.” (Sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

El Solicitante anexa el siguiente documento como parte de su solicitud:

[...]

Como parte del seguimiento y actualización de una investigación académica iniciada en 2021, solicito, de la manera más atenta, la siguiente información referente al año 2023. A saber,

Marco Programático

1. Información sobre los programas de fomento económico dirigido a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en la Ciudad de México (desde antes de la creación de la Ley de fomento a las actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

Federal (promulgada en mayo de 2000) en su caso, o de la entidad responsable). Otorgar los datos históricos de dichos programas hasta la actualidad:

- Nombre del o de los programas y años de implementación, especificar si el programa ha cambiado de nombre con el paso de los años.
- Reglas de operación de todos los años de los programas
- Convocatorias de todos los años de los programas
- Presupuesto histórico del programa de todos los años
- Lista de resultados con nombre de OSC beneficiadas y montos asignados (padrón de beneficiarios) de todos los años de dichos programas.
- Seguimiento y evaluación de proyectos o acciones implementadas

2. ¿Se implementó en 2023 algún programa de carácter económico dirigido a las OSC? Si es así, proporcionar la siguiente información:

Entidad responsable del programa

- Nombre del Programa de 2023, especificar si el programa ha cambiado de nombre con el paso de los años.
- Reglas de operación del Programa de 2023
- Convocatorias del Programa de 2023
- Presupuesto histórico del Programa de 2023
- Lista de resultados del Programa de 2023 con nombre de OSC beneficiadas y montos asignados (padrón de beneficiarios)
- Seguimiento y evaluación de proyectos o acciones implementadas del Programa de 2023

3. Criterios de elegibilidad para escoger a las OSC beneficiadas y/o proyectos seleccionados del Programa de Fomento económico a las OSC de 2023. Proporcionar evidencias.

4. Existencia de los Comité dictaminadores del Programa de Fomento Económico a las OSC de 2023 para la asignación de recursos para cada convocatoria de los programas de fomento económico:

- ¿Cuál fue el proceso de dictaminación para beneficiar a las OSCs en los programas? Proporcionar evidencias
- ¿Qué actores participaron en el programa de fomento económico a la OSC de 2023? Proporcionar evidencias
- ¿Cómo se encuentran conformados los Comités dictaminadores? Proporcionar evidencias



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

- ¿Cuál es la metodología/indicadores/criterios de evaluación que utilizan para determinar los proyectos beneficiados? Proporcionar evidencias
- Proporcionar formatos de fichas o formatos de evaluación. Proporcionar evidencias
- Listado de ponderación y/o calificación de resultados desglosados por cada organización beneficiada o no con base en la metodología/indicadores/criterios de evaluación que utilizan para determinar los proyectos beneficiados. Proporcionar evidencias.
- Orden de prelación y/o criterios para el otorgamiento de los recursos con base en los resultados. Proporcionar evidencias.

5. Respecto a los programas de fomento económico dirigidos a las OSC implementados en el estado en año 2023, se solicita lo siguiente:

- ¿Cuál es el seguimiento que se le ha dado al programa? Presentar evidencias
- Visitas de campo a las organizaciones que están implementando proyectos para el seguimiento. Presentar evidencias
- Reuniones con las organizaciones que están implementando proyectos para el seguimiento. Presentar evidencias
- Otorgar los informes finales del programa de fomento a las OSC 2023 por parte de las OSC beneficiarias. Los que se tengan.
- Otorgar los informes financieros del programa de fomento a las OSC 2023 por parte de las OSC beneficiarias. Los que se tengan.
- Otorgar los informes parciales del programa de fomento a las OSC 2023 por parte de las OSC beneficiarias. Los que se tengan.

6. Programas dirigidos a las OSC que no sean de fomento económico en años anteriores y específicamente para 2023. En caso de existir se solicita nombres y números de OSC beneficiadas, descripción específica del tipo de apoyo o actividad específica con base en la lista (Ejemplo: Curso presencial de 20 horas sobre marco fiscal).

- Asesoría. Presentar evidencias.
- Capacitación a Distancia. Presentar evidencias.
- Capacitación Presencial. Presentar evidencias.
- Convenios. Presentar evidencias.
- Difusión y comunicación. Presentar evidencias.
- Especie. Presentar evidencias.
- Servicios. Presentar evidencias.
- Concertación, coordinación y vinculación. Presentar evidencias.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

7. En caso de haber implementado un programa de fomento económico de nombre “Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2023” y/u otras acciones dirigidas a las OSC en 2023, se solicita información sobre:

- ¿Bajo qué programa presupuestario se encuentra el presupuesto destinado al Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2023 y/u otras acciones dirigidas a las OSC de 2023?
- ¿Cuál fue el monto total destinado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México (ramo)?
- ¿Cuál fue el monto destinado al programa presupuestario de atención de las OSC “Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2023” y/u otras acciones de fomento dirigidas a las OSC?
- De la misma forma, se solicita el clasificador por objeto de gastos vinculado al Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2023 y/u otras acciones dirigidas a las OSC de 2023
- ¿Cómo se encuentra etiquetado este presupuesto destinado a los programas de fomento económico de nombre Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2023 y/u otras acciones dirigidas a las OSC en 2023?

[...]” (Sic)

II. Respuesta a la solicitud. El seis de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio número **DIF-Ciudad de México/DG/CUT/0285/2024**, de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Al respecto, hago de su conocimiento que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, a través de su Unidad de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y después de realizar una búsqueda exhaustiva razonable, se le informa que las áreas competentes para dar respuesta a su solicitud con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de esta institución, son la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, Dirección Ejecutiva de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes, Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

y Desarrollo Comunitario, Coordinación de Planeación, mediante los siguientes oficios que se adjuntan:

- DIF-Ciudad de México/DG/DEAF/0218/2024, (anexo 1);
- DIF-Ciudad de México/DG/DEANNA/0431/2024, (anexo 2)
- DIF-Ciudad de México/DG/DEDPDDC/0333/2024, (anexo 3);
- DIF-Ciudad de México/DG/CP/0059/2024, (anexo 4);

En razón de lo anterior y de conformidad en lo establecido en los artículos 233 y 236 de la LTAIPRC, se precisa que si usted estima que la presente respuesta es antijurídica o carente de fundamentación y motivación, dispone de 15 días hábiles siguientes al día que surta efectos la presente notificación para interponer el Recurso de Revisión correspondiente ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, en esta Unidad de Transparencia del DIF Ciudad de México, de manera presencial en el edificio ubicado en calle San Francisco # 1374, 1er Piso, Col. Tlacoquemécatl del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200 0 mediante el correo electrónico institucional: unidadtransparencia@dif.cdmx.gob.mx

Lo anterior, con el objetivo de proteger el derecho de acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás y en cumplimiento a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

[...]” (Sic)

- B)** Oficio número **DIF-Ciudad de México/DEDPDDC/333/2024**, de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por la Directora Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Conforme al marco normativo de la Ciudad de México, las atribuciones que establece el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y las funciones que señala el Manual Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, no está en la competencia de esta Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, la creación de un órgano consultivo o de fomento de las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

La responsabilidad en el cumplimiento de la "Ley de Fomento a las actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal", se apega a lo establecido por el artículo 5 que señala que en el ámbito de su competencia las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México fomentarán la creación de condiciones que estimulen a las organizaciones civiles la realización de sus actividades de desarrollo social sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros y bajo los principios de solidaridad, filantropía y asistencia social.

Para lo cual, el DIF Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario opera el Programa -Social denominado "Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad", que tiene por objeto fortalecer la participación social de organizaciones de la sociedad civil que realizan actividades de desarrollo social sin fines de lucro en la Ciudad de México y cuyo trabajo está enfocado a la atención de poblaciones que viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión, como son las niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, mediante el establecimiento de Convenios de Colaboración y el financiamiento a sus proyectos.

Se le informa que no se tienen antecedentes de Programas de Fomento Económico implementados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México desde antes del año 2000 ni posterior a ello.

- 1.-Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- 2.-Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad. Si ha cambiado.
- 3.-Se adjunta anexo no. 1
- 4.-Se adjunta anexo No. 2
- 5.- El presupuesto deberá -ser solicitado a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.
- 6.- Se adjunta anexo No. 3
- 7.- Si se cuenta con seguimiento y evaluación de proyectos y acciones.

Los criterios de elegibilidad se encuentran contenidos en las Reglas de Operación. Se adjunta anexo No. 4

El DIF Ciudad de México no tiene un Programa de Fomento Económico por lo que no es posible proporcionarle la información que solicita.

El DIF Ciudad de México no tiene un Programa de Fomento Económico por IO que no ps posible proporcionarle la información que solicita.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

El único Programa Social implementado por el DIF Ciudad de México que tiene como población objetivo a las Organizaciones de la Sociedad Civil es "Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad.

La Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo comunitario, benefició en 2023 a Nueve Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las asesorías se proporcionan de manera individual y personal con las OSC, que tengan alguna duda con respecto a los informes y seguimiento del programa. De esta actividad no se toman fotografías.

No se generan capacitaciones sin embargo se llevan a cabo dos pláticas al inicio del programa, la primera una plática informativa sobre el Programa Coinversión y la entrega de proyectos y la segunda sobre la elaboración del informe parcial I final narrativo, así como financiero.

Se adjunta anexo No. 6

No se generan capacitaciones sin embargo se llevan a cabo dos pláticas al inicio del programa, la primera una plática informativa sobre el Programa Coinversión y la entrega de proyectos y la segunda sobre la elaboración del informe parcial / final narrativo, así como financiero.

Los convenios deberá solicitarlos a la Dirección Ejecutiva de Jurídica y Normativa.

La difusión del Programa Coinversión se hace a través de la página del DIF Ciudad de México. Se desconoce a qué se refiere con especie

Además de las; asesorías ya mencionadas a las organizaciones de la sociedad civil y el seguimiento referente a la ejecución de proyectos no se proporcionan otros servicios.

En lo relativo a la concertación, coordinación y vinculación, el Programa es operado íntegramente por el DIF Ciudad de México y con los recursos del mismo.

Terapia psicológica

Terapia física. - uso de exoesqueleto

Equinoterapia

Jornadas de salud auditiva (audiometrías y otoscopias), además de la entrega de 100 aparatos auditivos

Talleres de sensibilización y en materia de Derechos

Humanos concernientes a la discapacidad



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

Jomadas para la detección del autismo
Talleres de pintura: técnica de lápiz a color, técnica de la acuarela y técnica al pastel
Taller de capacitación para la reparación de celulares y habilidades blandas
Taller de capacitación para la elaboración de dulces regionales y formación de cooperativas
Entrega de 87 Sillas de ruedas de uso rudo y 100 bastones blancos

El Programa Coinversión para Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México no es de Fomento económico.

[...]" (Sic)

- C)** Oficio número **DIF-Ciudad de México/DG/DEAF/0218/2024**, de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, el cual señala lo siguiente:

Marco Programático

1. Información sobre los programas de fomento económico dirigido a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en la Ciudad de México (desde antes de la creación de la Ley de fomento a las actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal (promulgada en mayo de 2000) en su caso, o de la entidad responsable). Otorgar los datos históricos de dichos programas hasta la actualidad:

- Presupuesto histórico del programa de todos los años

RESPUESTA:

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) a través de la Dirección de Finanzas, informa al peticionario, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México no tiene el programa presupuestario "COINVERSIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL" pero sí tiene el programa "COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA", el cual cuenta con la siguiente información:

AÑO	PRESUPUESTO ASIGNADO	AÑO	PRESUPUESTO ASIGNADO
2019	6,500,000.00	2020	6,500,000.00
2021	6,500,000.00	2022	6,500,000.00
2023	6,500,000.00		



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

2. ¿Se implementó en 2023 algún programa de carácter económico dirigido a las OSC? Si es así, proporcionar la siguiente información:

- Presupuesto histórico del Programa 2023

RESPUESTA:

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) a través de la Dirección de Finanzas, informa al peticionario, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México no tiene el programa presupuestario "COINVERSIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL" pero si tiene el programa "COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA", el cual cuenta con la siguiente información:

AÑO	PRESUPUESTO ASIGNADO
2023	6,500,000.00

6. Programas dirigidos a las OSC que no sean de fomento económico en años anteriores y específicamente para 2023. En caso de existir se solicita nombres y números de OSC beneficiadas, descripción específica del tipo de apoyo o actividad específica con base en la lista (Ejemplo: Curso presencial de 20 horas sobre marco fiscal).

- Capacitación a Distancia. Presentar evidencias.
- Capacitación Presencial. Presentar evidencias.

RESPUESTA:

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) a través de la Dirección de Administración de Capital Humano, informa al peticionario que la capacitación que realiza esta Dirección está dirigida al personal del Sistema, es decir, no tiene injerencia alguna con la capacitación que se imparte a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

7. En caso de haber implementado un programa de fomento económico de nombre "Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2023" y/u otras acciones dirigidas a las OSC en 2023, se solicita información sobre:

- ¿Bajo qué programa presupuestario se encuentra el presupuesto destinado al Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2023 y/u otras acciones dirigidas a las OSC de 2023?

RESPUESTA:

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) a través de la Dirección de Finanzas, informa al peticionario que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, tiene destinado el programa presupuestario 269006S010 para "COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA".

- ¿Cuál fue el monto total destinado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México (ramo)?

RESPUESTA:

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) a través de la Dirección de Finanzas, informa al peticionario, el presupuesto total asignado en 2023 al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México es de: **\$2,333,505.194.00**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

- ¿Cuál fue el monto destinado al programa presupuestario de atención de las OSC "Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2023" y/u otras acciones de fomento dirigidas a las OSC?

RESPUESTA:

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) a través de la Dirección de Finanzas, informa al peticionario, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México no tiene el programa presupuestario "COINVERSIÓN PARA LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL" pero si tiene el programa "COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA" con un presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 de: **\$6,500,000.00**

- De la misma forma, se solicita el clasificador por objeto de gastos vinculado al Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2023 y/u otras acciones dirigidas a las OSC de 2023

RESPUESTA:

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) a través de la Dirección de Finanzas, anexa la información de la Partida específica 4451 (Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro), contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de abril del 2020.

- ¿Cómo se encuentra etiquetado este presupuesto destinado a los programas de fomento económico de nombre Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2023 y/u otras acciones dirigidas a las OSC en 2023?

RESPUESTA:

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) a través de la Dirección de Finanzas, informa al peticionario, que se encuentra etiquetado como "COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA en el techo presupuestal 2023"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

III. Presentación del recurso de revisión. El once de marzo de dos mil veinticuatro, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

"El motivo de la queja deriva en que la respuesta de la solicitud expresa que se adjuntan anexos que dan respuesta a la solicitud, sin embargo, estos anexos o archivos adjunto no están incluidos. Agradecemos nos lo puedan enviar. (Sic)

IV. Turno. El doce de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1209/2024**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

V. Admisión. El ocho de marzo de dos mil veinticuatro, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1179/2024**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El cinco de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en esta ponencia los alegatos del sujeto obligado, informando que notificó al particular, una respuesta complementaria que incluye los anexos mencionados en los oficios de respuesta.

VII. Cierre. El diez de abril de dos mil veinticuatro, de dos mil veintitrés se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV** del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **trece de marzo de dos mil veinticuatro**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso y no se actualiza alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, no obstante, por lo que hace a la fracción II del precepto citado, se analizará si con la información complementaria enviada por el sujeto obligado a la parte recurrente satisface los extremos de su requerimiento.

En este sentido, retomando las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se advierte que la persona recurrente **solicitó** la siguiente información:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

1. Información sobre los programas de fomento económico dirigido a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en la Ciudad de México (desde antes de la creación de la Ley de fomento a las actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal (promulgada en mayo de 2000) en su caso, o de la entidad responsable). Otorgar los datos históricos de dichos programas hasta la actualidad:

- Nombre del o de los programas y años de implementación, especificar si el programa ha cambiado de nombre con el paso de los años.
- Reglas de operación de todos los años de los programas
- Convocatorias de todos los años de los programas
- Presupuesto histórico del programa de todos los años
- Lista de resultados con nombre de OSC beneficiadas y montos asignados (padrón de beneficiarios) de todos los años de dichos programas.
- Seguimiento y evaluación de proyectos o acciones implementadas

2. ¿Se implementó en 2023 algún programa de carácter económico dirigido a las OSC? Si es así, proporcionar la siguiente información:

Entidad responsable del programa

- Nombre del Programa de 2023, especificar si el programa ha cambiado de nombre con el paso de los años.
- Reglas de operación del Programa de 2023
- Convocatorias del Programa de 2023
- Presupuesto histórico del Programa de 2023
- Lista de resultados del Programa de 2023 con nombre de OSC beneficiadas y montos asignados (padrón de beneficiarios)
- Seguimiento y evaluación de proyectos o acciones implementadas del Programa de 2023

3. Criterios de elegibilidad para escoger a las OSC beneficiadas y/o proyectos seleccionados del Programa de Fomento económico a las OSC de 2023. Proporcionar evidencias.

4. Existencia de los Comité dictaminadores del Programa de Fomento Económico a las OSC de 2023 para la asignación de recursos para cada convocatoria de los programas de fomento económico:

- ¿Cuál fue el proceso de dictaminación para beneficiar a las OSCs en los programas?
Proporcionar evidencias



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

- ¿Qué actores participaron en el programa de fomento económico a la OSC de 2023? Proporcionar evidencias
- ¿Cómo se encuentran conformados los Comités dictaminadores? Proporcionar evidencias
- ¿Cuál es la metodología/indicadores/criterios de evaluación que utilizan para determinar los proyectos beneficiados? Proporcionar evidencias
- Proporcionar formatos de fichas o formatos de evaluación. Proporcionar evidencias
- Listado de ponderación y/o calificación de resultados desglosados por cada organización beneficiada o no con base en la metodología/indicadores/criterios de evaluación que utilizan para determinar los proyectos beneficiados. Proporcionar evidencias.
- Orden de prelación y/o criterios para el otorgamiento de los recursos con base en los resultados. Proporcionar evidencias.

5. Respecto a los programas de fomento económico dirigidos a las OSC implementados en el estado en año 2023, se solicita lo siguiente:

- ¿Cuál es el seguimiento que se le ha dado al programa? Presentar evidencias
- Visitas de campo a las organizaciones que están implementando proyectos para el seguimiento. Presentar evidencias
- Reuniones con las organizaciones que están implementando proyectos para el seguimiento. Presentar evidencias
- Otorgar los informes finales del programa de fomento a las OSC 2023 por parte de las OSC beneficiarias. Los que se tengan.
- Otorgar los informes financieros del programa de fomento a las OSC 2023 por parte de las OSC beneficiarias. Los que se tengan.
- Otorgar los informes parciales del programa de fomento a las OSC 2023 por parte de las OSC beneficiarias. Los que se tengan.

6. Programas dirigidos a las OSC que no sean de fomento económico en años anteriores y específicamente para 2023. En caso de existir se solicita nombres y números de OSC beneficiadas, descripción específica del tipo de apoyo o actividad específica con base en la lista (Ejemplo: Curso presencial de 20 horas sobre marco fiscal).

- Asesoría. Presentar evidencias.
- Capacitación a Distancia. Presentar evidencias.
- Capacitación Presencial. Presentar evidencias.
- Convenios. Presentar evidencias.
- Difusión y comunicación. Presentar evidencias.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

- Especie. Presentar evidencias.
- Servicios. Presentar evidencias.
- Concertación, coordinación y vinculación. Presentar evidencias.

7. En caso de haber implementado un programa de fomento económico de nombre “Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2023” y/u otras acciones dirigidas a las OSC en 2023, se solicita información sobre:

- ¿Bajo qué programa presupuestario se encuentra el presupuesto destinado al Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2023 y/u otras acciones dirigidas a las OSC de 2023?
- ¿Cuál fue el monto total destinado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México (ramo)?
- ¿Cuál fue el monto destinado al programa presupuestario de atención de las OSC “Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2023” y/u otras acciones de fomento dirigidas a las OSC?
- De la misma forma, se solicita el clasificador por objeto de gastos vinculado al Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2023 y/u otras acciones dirigidas a las OSC de 2023
- ¿Cómo se encuentra etiquetado este presupuesto destinado a los programas de fomento económico de nombre Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2023 y/u otras acciones dirigidas a las OSC en 2023?

En respuesta, el sujeto obligado remitió toda la información correspondiente a los programas dirigidos a las OSC's, no obstante, mediante oficio **DIF-Ciudad de México/DEDPDDC/333/2024**, indicó que adjuntó 6 anexos que contienen la información solicitada, sin que fueran adjuntados a dicho oficio.

Lo anterior motivó que el particular interpusiera el presente recurso de revisión, manifestando como agravio que el sujeto obligado no remitió los anexos que refiere en el oficio **México/DEDPDDC/333/2024**.

En este punto cabe precisar que, de las manifestaciones vertidas por el particular en su recurso de revisión, no se desprende que se encuentre inconforme con la atención brindada a los 7 puntos de su solicitud, sino que únicamente se encuentra inconforme ya



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

que no se le entregaron los anexos referidos, por lo que estas respuestas se tomaran como **actos consentidos**, quedando fuera del análisis de la presente resolución Lo anterior en términos de la jurisprudencia que se cita a continuación:

Materias(s): Común

Tesis: VI.2o. J/21

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291

Tipo: Jurisprudencia

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

Posteriormente, derivado de la interposición del presente medio de impugnación, el sujeto obligado notificó a la persona recurrente, a la dirección de correo electrónico señalada por éste para recibir todo tipo de notificaciones y PNT, un alcance a su respuesta, en el que remitió los anexos referidos en el oficio **DIF-Ciudad de México/DEDPDDC/333/2024.**

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **090173824000101**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Precisado lo anterior, con la respuesta complementaria se observa que el sujeto obligado ha dejado insubsistente el agravio del particular, puesto que éste consistió en que no se habían proporcionado diversos anexos que se indicaban en uno de los oficios de respuesta del sujeto obligado, por lo que en alegatos se le hicieron llegar.

En ese sentido, toda vez que la solicitud que originó el presente medio de impugnación ha sido colmada, dejando sin materia el presente asunto, es procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no se da vista la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1209/2024

México, se **SOBRESEEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.